

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0657 RADICADO Nº 2019-00286-00

En vista de que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte pasiva, se le imparte su APROBACION legal conforme lo señala el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 16 fijado en la página web de la rama judicial el 21 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae35bc580a335eeaf95cca66c83e89fbe253b12c835daae156eb0b6dd4b426d2**Documento generado en 20/04/2021 10:29:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica